

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION Y CULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A PARTIR DEL AÑO 2007 EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO EL MES DE CONGRESO NACIONAL. SOMETIDO POR EL SENADOR TOMAS EMILIO DURAN GARDEN. TOMADA FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2006.

(EXPEDIENTE No. 01437-2006.PLO-SE)

Esta Comisión estudió el contenido del **Proyecto de Ley mediante el cual se declara a partir del año 2007 el Mes de Marzo de cada año, como el “Mes del Congreso Nacional”**, analizando el gran impacto del mismo ya que el Poder Legislativo constituye uno de los poderes de mayor relevancia en nuestro sistema, encargado de crear las leyes que regulan los destinos de nuestra nación, y considerando la gran importancia que será dotar de una fecha que conmemore el día en que se dio inicio a la vida legislativa de la nueva República, **HA RESUELTO rendir informe favorable del mismo, con las siguientes enmiendas:**

1.- En interés de redactar una ley objetiva, se sugiere **eliminar los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Proyecto de Ley.**

2.- El Considerando Séptimo del Proyecto, pasaría a ser el **Considerando Primero**; asimismo el Considerando Sexto, debe ser adecuado para que el mismo explique las razones que sirven como sustento a esta Ley, pasando el mismo a ser el **Considerando Segundo**, y se leerá de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 3 de marzo de 1845 se reunieron por primera vez los Legisladores recién elegidos, dando inicio a la vida legislativa de la nueva República.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Poder Legislativo representa uno de los tres Poderes del Estado, base fundamental de nuestra soberanía, teniendo como principal objetivo la formación y

Informe Comisión Permanente de Educación y Cultura,
Proyecto de Ley mediante el cual se declara a partir del
año 2007 el mes de Marzo, como el "Mes del Congreso Nacional",
Página No. 2.

efecto de las leyes, tal y como lo establece nuestra Constitución. En tal virtud, este poder del Estado, merece ser exaltado con una fecha en que todo el pueblo dominicano conmemore el día histórico en que se reunió por primera vez el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sociedad dominicana debe resaltar el día en que se comenzó a crear nuestro ordenamiento jurídico, a través de las leyes creadas por el Congreso Nacional, ya que las mismas son parte fundamental de nuestro desarrollo."

3.- Establecer en el proyecto, la fecha de entrada en vigencia de la Ley, para la cual **se sugiere incluir el Artículo 3**, para que se lea como sigue:

"Art. 3: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación."

4.- De acuerdo con las modificaciones propuestas en este informe, la iniciativa legislativa se leería de la siguiente forma:

"LEY QUE DECLARA EL 3 DE MARZO COMO DÍA DEL PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 3 de marzo de 1845 se reunieron por primera vez los legisladores recién elegidos, dando inicio a la vida legislativa de la nueva República.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Poder Legislativo representa uno de los tres Poderes del Estado, base fundamental de nuestra soberanía, teniendo como principal objetivo la formación y efecto de las leyes, tal y como lo establece nuestra Constitución. En tal virtud,

Informe Comisión Permanente de Educación y Cultura,
Proyecto de Ley mediante el cual se declara a partir del
año 2007 el mes de Marzo, como el "Mes del Congreso Nacional",
Página No. 3.

este Poder del Estado, merece ser exaltado con una fecha en que todo el pueblo dominicano conmemore el día histórico en que se reunió por primera vez el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la sociedad dominicana debe resaltar el día en que se comenzó a crear nuestro ordenamiento jurídico, a través de las leyes creadas por el Congreso Nacional, ya que las mismas son parte fundamental de nuestro desarrollo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara el día tres (3) de Marzo de cada año como "Día del Poder Legislativo".

Art. 2.- Para la aplicación de esta Ley, el Congreso Nacional, designará una Comisión Bicameral, para elaborar el programa de actividades conmemorativas de dicha fecha.

Art.3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación."

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
Presidente

SUCRE A. MUÑOZ ACOSTA
Vicepresidente

JOSE HAZIM FRAPPIER
Secretario

Informe Comisión Permanente de Educación y Cultura,
Proyecto de Ley mediante el cual se declara a partir del
año 2007 el mes de Marzo, como el "Mes del Congreso Nacional",
Página No. 4.

JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ
Vocal

CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ
Vocal

JUAN ROBERTO RODRIGUEZ
Vocal

RAMON ALBURQUERQUE
Vocal